



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00071-00
Clase	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACIÓN VISITAS
Demandante	JONATHAN CARRILLO MEDINA
Demandada	DARWIN YULIETH FLÓREZ ROZO

La señora *DARWIN YULIETH FLÓREZ ROZO*, en su condición de madre del niño *JUAN DIEGO CARRILLO FLÓREZ*, encontrándose dentro del término para contestar la demanda solicita, se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, por carecer de recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Siendo procedente dicha petición de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, y reuniendo los requisitos exigidos, se *accede* a la misma, designándole un profesional del derecho que la represente y asuma su derecho de defensa, correspondiéndole tal diligenciamiento a la doctora *DIANA MARCELA MONTAÑEZ CUADROS*.

Comuníquesele la designación *advirtiéndole* que conforme al artículo 154 de Código General del Proceso, es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, de lo contrario presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes , so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Efectuado lo anterior, *córrasele* traslado de la demanda por el término de nueve (9) días, que quedó pendiente y se interrumpió con la presentación de la petición el 8 de mayo de 2023, cuando corría el día 2.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

- PRIMERO.* Conceder a la señora *DARWIN YULIETH FLÓREZ ROZO*, identificada con cédula de ciudadanía 1.094'274.758 expedida en Pamplona, el beneficio de amparo de pobreza solicitado.
- SEGUNDO.* Designar a la doctora *DIANA MARCELA MONTAÑEZ CUADROS* como Apoderada de Oficio de la señora *DARWIN YULIETH FLÓREZ ROZO*, para que la represente en este proceso y ejerza su derecho de contradicción y defensa.
- TERCERO.* Advertir a la doctora *DIANA MARCELA MONTAÑEZ CUADROS* que conforme lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas.
- CUARTO.* Efectuado lo anterior, *notifíquese personalmente* a la Apoderada y *reanúdese* el término de traslado de la demanda. *Envíesele copia* de la respuesta y anexos dada por la demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **6 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 061, en la página de la Rama Judicial. Con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ba86b5dd45a43fe9583cb927008f4243844a953438ac59f753e71e83adaf31**

Documento generado en 05/06/2023 09:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>